

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.**

Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

**REF. Sucesión Intestada de JOSÉ MIGUEL ROZO MARTÍNEZ,
RAD. 2016-00656.**

Teniendo en cuenta que, en el presente asunto, se encuentra dividida la actuación correspondiente a la objeción al trabajo de partición, se ordena a Secretaria de manera inmediata, incluir dentro de la actuación principal, lo correspondiente a dicha objeción, dado que el artículo 509 del C.G. del P., no hace referencia, que la misma deba llevarse en cuaderno separado.

Déjense las constancias del desglose y traslado de los documentos, a que haya lugar, tanto en el expediente físico, como en el digital.

CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fe76d47381d83fdf3365f2c6de0b5a8f8af2fbbd8ba68f2e818494b4ab06c8**

Documento generado en 14/06/2022 05:45:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>